

AL DESPACHO

Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

LSC 2019-027 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito presentado vía electrónica el apoderado de la parte demandada solicita el aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos en razón a que las partes se encuentra finiquitando el acuerdo que les permitiría liquidar la sociedad conyugal a través de notaria; sin embargo posteriormente la apoderada del actor allega escrito por medio del cual coadyuva la solicitud suspensión del proceso.

A fin de resolver lo peticionado por los togados, requiéraseles a fin que precisen si lo pretendido es el aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos o la suspensión del proceso, caso en el cual deberán cumplir con lo estatuido en el art 161 del C.G.P que establece "2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa" (subraya fuera de texto).

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 61 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha*

Bucaramanga, 16 de octubre de 2020



***SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria***